

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capita de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de publicarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Orden de 20 de Abril de 1833.)

PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SCRIPCION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por tres meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN OFICIAL, Imprenta de Jose Maria Herran, calle de la Castilla, número 10. Fuera de la capital directamente por medio de carta a cargo, con inclusion del importe del tiempo del abono, en sellos de 10 y 20 rs.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interes particular, no tendrán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea. Número suelto 25 centimos de peseta. Si está atrasado 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Enero 1885.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) está en Torre del Mar sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

Vélez Málaga 17, 6 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernacion:

«Salimos á las diez de Málaga con un día hermoso. Hemos almorzado en Torre del Mar, y en este momento acabamos de visitar á Vélez Málaga, volviéndonos á Torre del Mar.

El Rey ha sido recibo con el mismo conmovedor entusiasmo que en todas partes.»

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Reemplazos.

Los datos que los Ayuntamientos facilitan respecto á la declaracion de soldados para el reemplazo próximo y revision de los tres anteriores, vienen á demostrar que para cada se han tenido en cuenta las prescripciones consignadas en las circulares insertas en los Boletines oficiales de 4 y 19 de Diciembre próximo pasado, números 128 y 140, y que á pesar del contenido de lo que vió la luz pú-

blica en el Boletín de 25 de Enero del mismo año, número 172, explicando el alcance y verdadero sentido de la Real orden circular de 16 de Julio de 1883 aclarada por la de 12 de Agosto retropróximo, se precinde en las operaciones de revision de los cortos é inútiles de 1882, 83 y 84, fundándose para ello en el art. 95 de la Ley de 8 de Enero de 1882, cuando los preceptos de este artículo tan solo hacen referencia á los exentos por las causas que se determinan en el art. 92, cuando los cortos é inútiles tienen necesariamente que cumplir con el deber legal de presentarse en cada uno de los tres llamamientos sucesivos, haya ó deje de existir reclamacion de parte, sea manifiesta ó no la exencion, convengan ó disientan los demás mozos interesados acerca de ella y cuando por último sobre las exenciones denegadas en llamamientos anteriores no puede abrirse nuevo juicio por tener los fallos dictados el caracter de irrevocables é irreformables.

Después del contenido de las expresadas circulares y del precepto explícito y terminante del artículo 106, ordenando que no se otorgue ninguna excepcion por notoriedad aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admita prueba testifical á no ser respecto de hechos que no pueden acreditarse documentalmente, llama sobremanera la atencion que se declaren exentos sin mas pruebas, documentos ni justificaciones que el asentimiento ó conformidad de los

interesados y la manifestacion de la Corporacion municipal, á la mayoría de los que pretenden librarse del servicio activo, ignorando sin duda que la Comision Provincial encargada de revisar cuantos fallos se dicten respecto al actual llamamiento y los apelados de la revision, art. 115, de manera alguna puede cumplir con los deberes que la ley le impone, sin que á la vez los presuntos exentos y Ayuntamientos ajusten los suyos á los moldes que ésta les traza.

Aun cuando lo expuesto es más que suficiente para convencer lo mismo á los Ayuntamientos que á los mozos que no ha de prosperar ni una sola excepcion sin que antes se cumpla en toda su integridad el precepto del párrafo 2.º art. 106 de la ley citada, la Comision con el objeto de que las operaciones del reemplazo no se detengan á fin de evitar el ingreso en Caja con recurso pendiente á cuantos por la falta de documentos dejan de justificar debidamente sus alegaciones, vuelve otra vez más á repetir que á todo expediente en comprobacion de las exenciones del artículo 92, han de unirse necesariamente las partidas de bautismo de los mozos para probar su legitimidad, las de sus padres sexagenarios y hermanos menores de 17 años, estendidas estas últimas por el Registro civil, según se refieren ó no á actos anteriores al 1.º de Enero de 1871, las certificaciones de viudez de sus madres, autorizadas por los Jueces municipales, las partidas de matrimonio de los hermanos casados que faci-

litarán los mismos funcionarios en papel de oficio, sin perjuicio del reintegro en su día, la contribucion que satisfacen así los padres como los hijos casados, tasacion pericial de los bienes que unos y otros poseen su prueba testifical respecto á la clase de auxilio que el que pretende eximirse presta á su padre, madre, hermano, abuelo ó abuela, informe del Parroco, tanto sobre la cuantidad de único cuanto sobre los demás extremos de la excepcion, dictámen del Sindico, testimonio del fallo del Ayuntamiento y notificacion á los interesados; recogiendo después el Secretario el expediente para que el Comisionado lo entregue en la Secretaría de la Diputacion con todos los demás documentos que en el art. 129 de la Ley se determinan.

De esperar es que los Alcaldes y Secretarios procurarán atenerse á las anteriores indicaciones, único medio de que la entrega en Caja pueda verificarse dentro del plazo perentorio que en el art. 130 se determina, ó el que el Gobierno señale; á cuyo efecto, y en lo que resta del presente mes, remitirán sin escusa alguna los estados que se indican al final de esta circular, quedando en cambio la Comision en mandarles las finaciones de todos los sorteados, tan pronto como tenga lugar el repartimiento y sorteo de décimas.

Palencia 17 de Enero de 1885.—
El Vice-presidente de la Comision Provincial, Ambrosio Escobar Diaz.
—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja

MODELO NÚM. 1.

Ayuntamiento de _____

Partido judicial de _____

ESTADO demostrativo de las operaciones relativas á la declaracion de soldados para el presente reemplazo y revision de las exenciones otorgadas en los llamamientos de 1882, 1883 y 1884.

Núm.º del sorteo.	Nombre del mozo.	Su talla.		Exencion propuesta en el Ayuntamiento.	Fallo dictado por la Corporacion municipal.	Observaciones.
		Me-tros.	Mili-metros			
1	Vicente Cembrero Gutierrez.	1	565	Hijo de madre célibe y de padre desconocido.	Soldado conforme al caso 6.º, art. 92.	Apelado.
2	Amador Gutierrez Rodriguez.	1	450	No tener la talla é hijo de padre pobre.	Excluido como corto sin conocer de la excepcion legal, segun el art. 102.	Sujeto á comprobacion en la Comision Provincial.
3	Pedro Ordoñez Valles.	1	560	Falta de un pié.	Exento definitivamente, núm. 10, clase 1.ª del Cuadro.	Conformes los interesados.
4	Marceliano Ordoñez Ruis.	1	700	Hermano en el Ejército.	Soldado por no convenir á su padre la circunstancia de pobreza y tener un hermano casado.	Apelado por el interesado.
<p>NOTA. Se irán colocando en este primer grupo todos los sorteados de 1885 por numeracion correlativa.</p>						
Revision de 1882.						
2	Juan Luis Manuel.	1	680	Defecto fisico de años anteriores y excepcion del caso 2.º, art. 92.	Pendiente de reconocimiento ante la Comision.	No se revisan los números 8 al 22 por hallarse en activo, ni los comprendidos en los 24 al 33 por estar declarados reclutas disponibles.
28	José Gonzales Rodriguez.	1	585	Hijo de viuda pobre.	No revisado según Real orden de 16 de Julio de 1883 por no haberse reclamado, no obstante la publicacion del bando.	
84	Lorenzo Manuel Peres.	1	500	Corto de talla.	Exento definitivamente por haber terminado la revision.	
Revision de 1883.						
1	Venancio Antolin Gutierrez.	1	600	Miopia é hijo de padre pobre é impedido, exencion sobrevenida en Diciembre último.	Pendiente de reconocimiento ante la Comision, no habiendo lugar á conocer de la excepcion legal, conforme al artículo 94 y Real orden circular de 1.º de Febrero de 1882.	Conforme el interesado.
7	Benito Morrondo Estébanes.	1	560	Hijo de madre viuda pobre.	Soldado por haber desaparecido la excepcion.	Conforme el interesado.
8	Vicente Cembrero Gutierrez.	1	570	Hermano en el Ejército.	Exento con obligacion de justificar el dia del ingreso en Caja la existencia de su hermano en las filas (regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1863.)	Apelado por el mozo.
Revision de 1884.						
10	Juan Cembrero Maestro.	1	580	Defecto fisico.	Pendiente de reconocimiento ante la Comision	Apelado.
90	Ezequiel Obispo Montero.	1	540	Corto de talla.	Destinado nuevamente al Batallon de Depósito conforme al art. 88.	

NOTA. Los Ayuntamientos de Ibero de la Vega, Lantadilla, Santoyo, Torquemada, Valdeolmillos, Hérmeces, Villaviudas, Osorno, Villamorco, Brañosera, Castrejon, Becaril de Campos, Fuentes de Valdepero, Husillos, Manquillos, Palencia, Villamuriel de Cerrato y Membrillar, consignarán el resultado de la revision de los mozos de 1881 que figuran comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial de 4 de Diciembre de 1884.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario y sello del Ayuntamiento.)

MODELO NUM. 2.

Ayuntamiento de _____

Partido judicial de _____

RELACION de los mozos que habiendo alegado la exencion del caso décimo, art. 92 de la ley de Reemplazos, han de ingresar en Caja hasta que justifiquen la existencia de sus hermanos en el Ejército activo.

Número del sorteo.	Nombre del hermano que sirve en activo.	Pueblo de la naturaleza de este.	Cuerpo donde sirve en el Ejército.	Regimiento Batallon ó Escuadron.	Nombre de sus padres.	Reemplazo á que corresponde.	OBSERVACIONES.
1	Juan Gonzalez Fernandez.	Verdeña.	Infantería Marina.	Primer Batallon, segunda compañía.	José y Josefa.	1882	Con licencia ilimitada.

Fecha y firma del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Nota. En la casilla correspondiente al cuerpo donde el hermano del quinto sirva, se consignará con claridad cuál sea éste, así como el Regimiento, Batallon, Escuadron ó Compañía, para reclamar la certification de existencia. Cuando el mozo sirva como voluntario se consignará así al final del estado facilitando los mismos datos.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocurridas en las provincias de Granada y Malaga á causa de los terremotos.

Continuacion.

	Posetas.	Cts.
Suma anterior.....	1538	18
Vecinos de pueblo de Cevico Navero.		
D. Arsenio Márcos.	2	50
Antonio Benito.	5	"
Manuel Martinez.	5	"
Venancio Gonzalez.	2	50
Domingo Arsensio.	2	50
Tomás Simon.	3	"
Dámaso Ortega.	1	"
Eugenio Arsensio Moreno.	2	50
Deogracias Calvo.	"	50
Eusebio Martinez.	"	50
Tomás Aremiño.	"	50
Vicente Villaoz Olalla.	"	25
Miguel Zumel.	3	"
Valentin Gonzalez.	1	"
Saturio Arsensio.	"	50
Juan Bachiller.	2	"
Rufina Arsensio.	1	"
Balbino Manso	"	50
Francisco Villaoz.	1	"
Miguel Conde	"	25
Anselmo Obispo.	"	25
José Arsensio.	"	50
Gavino Rodriguez.	"	25
Pedro Gonzalez,	"	50
Matias Matias.	"	50
Santiago Arsensio.	"	50
José Monge	1	"
Pedro Leon.	"	30
Pascual Matias.	"	25
Francisco Fernandez.	"	75
Santiago Gonzalez.	"	25
Wenceslao Benito.	1	25
Juan Monge.	"	25
Manuela Garcia.	1	"
Pedro Perez	"	50
Francisco Miguel.	"	50
Maria Pinto.	"	50
Miguel Arsensio.	1	"
Gerónimo Picado.	1	"
José Martinez.	"	50
Juan Curiel.	"	10
Miguel Calvo.	"	25
Manuel Ortega.	"	25
Bruno Monge.	"	50
Benito Badillo.	1	25
Antonio Perez.	1	"
Nicolás Revilla.	"	50
Francisco Monge.	"	50
Lorenzo Gonzalez.	"	50
Plácido Eucinas.	"	25
Ruperto Estéban.	"	50
Frutos Obispo.	"	25
Miguel Martinez.	"	25

Juan Paredes.	"	40
Cayetano Monge.	"	25
Ramon Monge.	"	25
Leon Villaoz.	"	25
Mariano Muñoz.	"	25
Juan Villaoz.	"	50
Faustina Muñoz Rodriguez.	1	"
Pedro Curiel.	"	50
Ignacio Flores.	"	25
Angel Asensio.	"	25
Agustin San.	"	50
Juan Rojo.	1	"
Venancio Pinto	"	50
Manuel Villaoz Prior.	"	25
Lorenzo Asensio.	"	25
Gregorio Valdazo	"	25
Santiago Pinedo.	2	"
Francisco Moreno.	2	"
Juan Carrascal.	"	25
Antonio Calvo.	"	25
Rosendo Villaoz.	"	25
Luis Bartolomé.	"	25
Esteban de Juana.	"	25
Severiana Asensio.	"	25
Isidoro Asensio.	"	25
Juan Bautista.	"	20
Nicasio Conde.	1	"
Vicente Gonzalez.	"	25
Victor Villaoz.	"	50
Vicente San.	1	50
Teodoro Carrascal.	"	50
S.ª Maestra de 1.ª enseñanza.	"	50
D. Bartolomé Benito.	1	"
Esteban Carrascal.	"	50
La S.ª Maestra de niñas.	1	"
D. Vicente Pinedo	1	"
José Conde Asensio.	"	50
Pedro Gonzalez.	"	50
Serafin Alejos.	"	50
Gregorio Curiel.	"	25
Angel Fombellida.	1	"
Pedro Velasco Valdazo.	"	50
Pedro Martinez.	1	"
El Ayuntamiento de Villarramiel.	70	"
Suma....	1685	43

Palencia 19 de Enero de 1885.
El Gobernador,
Fernando Mateos Collantes.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera Instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago saber; que por D. Baldamero de Coa Fernandez, vecino de Magaz, elector para Diputados á cortes de este Distrito de Astudillo, se ha presentado en este Juzgado demanda que ha sido admitida en providencia de esta fecha solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, de D. Andrés Ortega Villán, Don Andrés Gutierrez Nieto, Basilio Simon del Hárrio, Basilio Bay Lopez, Francisco Perez Campoo, Florencio Garcia Miguel, Isidoro Montes Gon-

alez, Juan Infante Sanz, Mariano Santoyo Garcia, Saturio Gutierrez Berrojo, Saturio Villán Rodriguez, Salvador Gonzalez Campoo, Victor Ortega Villan y Zacarias Perez Martinez, vecinos todos del expresado Magaz.

En su consecuencia he acordado publicar dicha demanda por medio de edictos que serán fijados en los sitios públicos de esta localidad, en los del pueblo de Magaz y se insertarán además en el Boletín Oficial de esta Provincia para que dentro del término de veinte dias contados desde el en que tenga lugar la insercion en dicho Boletín, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del distrito.

Dado en Astudillo a doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S.ª S.ª, Braulio Ordoñez.

Ayuntamiento constitucional de Guaro.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con la asignacion de seiscientas pesetas anuales pagadas de los fondos municipales. Los que se crean con aptitud legal á tal desempeño, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de dicho Ayuntamiento en el termino de quince dias, á contar desde el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Guardo 13 de Enero de 1885.—Gregorio Macho.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.		
G. Y P. B.		
Latitud 42° 0'.	Longitud 0.0° 50'.	Altitud 750 metros
DIA 19 DE ENERO DE 1885.		
	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	699,2	697,2
Altura media.....	698,2	
Oscilacion.....	2,0	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	-16,3	-7,8
Termómetro húmedo.....	-16,3	-2,6
Humedad relativa (100).....	100	100
Tension del vapor, en milímetros.....	1,2	3,3
Viento.....	Direccion..... N E	S.
	Clase..... Calma	Calma
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	-7,5	
Mínima id.....	-19,6	
Media.....	-13,5	
Diferencia.....	12,0	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	"	
Agua evaporada, en id.....	0,1	
Fenómenos particulares del dia.....	"	

Rubén de Boga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A CASTILLA.

Constante siempre en mi acos

tumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martinez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosísimos por sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pepita dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Idefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martinez é hijo. 15

LA IMPERIAL, TIENDA DE ULTRAMARINOS, 13, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptación que han tenido los cafes tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Rom de la Jamaica á 1 peseta botella de cuartillo y medio.

Azucar pilon primera á 66 céntimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujias transparentes del celeste imperio á 75 céntimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem de 300 gramos á 75 céntimos.

DOMINGO MARTINEZ.—CASTILLA, 13, PALENCIA. 84

PASTOS PARA GANADO LANAR

Se arriendan por res y mes desde primero de Febrero próximo, los de la dehesa de Fuentes-Cárcel. Para tratar dirigirse á D. Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, número 53, en Palencia. 2

Se vende una casa en esta Ciudad, calle del Hospicio, señalada con el núm 4.

La persona que desee enterarse, puede verse con su dueño Aniceto Carvajal, que habita en dicha casa.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.